tes Instrum.tos Dilix.s y Comprobaciones y de un a-
cuerdo segun parece, por vos dho Consejo Celebrado
En tres de Agosto del año pasado de setecientos Cin
quenta y seis por el qual señalasteis El Estado de
hijodalgo al nominado Dn Antonio de Toledo y Moa y
haviendose visto y reconocido dha Copia de autos y
dilix.s por Dn Pedro De Avila y Cardenas nro fiscal q.e
fue de lo Civil En la dha nra audiencia se puso Cierta re
puesta y llevadose a la Sala de los dhos nros Alcaldes de los
hijos Dalgo a este tiempo por Jph del Peral Proc.r
En la nra Corte a nombre del Espresado Dn Antonio
de Toledo y Moa se presento Peticion suplicandonos
fuesemos servidos mandar que los mencionados autos
pasasen al nro Es.no ma.r de los hijos dalgo para que
los Entregase y despachar a su parte nra R.l Pro
bision para que vos El Consejo Justicia y Regim.to
de la Referida villa de Caravaca En Conformidad del
Citado Uro Acuerdo hiciesseis guardar y guardase
des a su parte todas las Exenciones franquezas y pri
vilegios que segun leyes destos nros Reynos practica
y Estilo de esa dha villa se acostumbravan guardar
a los hijos dalgo de sangre no Incluiendole En re
partim.tos de Pecheros annotandole Como Noble
En los que Con el vecindario le pusiesedes y havien
do mitad de oficios le propusiesedes para los Empleos
propios de la Nobleza no Impidiendole usase del
Escudo y blasen de sus Armas En sus Portadas
y donde tubiese por Conveniente aviendo que pa
ra que asi En lo subresido Constasa se pusie
se Copia de dha nra R.l Probision En el livro
Capitular Corriente y debolbiesedes a su parte
la original Con testimonio de su Cumplim.to para
guarda de su dro y Juro // lo qual visto por los
dhos nros Al.s de los hijos Dalgo, por auto
que Probeieron En veinte y tres de